

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000977.

Procedimiento Ordinario 0000329/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Alba Ruiz Muñoz.

Graduada Social: Patricia Plaza Martín.

Demandados: Gestión y Selección de Personal ETT, S.L. FOGASA, Cuenca Hermanos, S.L., Zaida Tandem, S.L., Maya Espace, S.L. y Francisco José Suárez Díaz.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Carlos Marciano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 BIS de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000329/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alba Ruiz Muñoz contra Gestión y Selección de Personal ETT, S.L. FOGASA, Cuenca Hermanos, S.L., Zaida Tandem, S.L., Maya Espace, S.L. y Francisco José Suárez Díaz sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚMERO 136/2020

En Ciudad Real, a 13 de marzo de 2020.

Vistos mí, Doña Alejandra del Pozo García, Juez de Adscripción Territorial y Magistrada de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real, los presentes autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 329/2019 a instancias de Doña Ana Rúa Muñoz, asistida de la Graduada Social Doña Patricia Plaza Martín, frente a las empresas Gestión y Selección de Personal Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Zaida Tandem, S.L., Maya Espace, S.L. y Cuenca Hermanos, S.L., frente a don Francisco José Suárez Díaz, administrador único de Cuenca Hermanos, S.L., y frente al FOGASA, no comparecidos, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la presente sentencia resultando los siguientes,

FALLO

Se tiene a la actora por desistida de la demanda frente a Gestión y Selección de Personal Empresa de Trabajo Temporal, S.L. y frente a don Francisco José Suárez Díaz, absolviéndoles de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

Que estimando la demanda formulada por doña Alba Ruiz Muñoz frente a las empresas Zaida Tandem, S.L., Maya Espace, S.L. y Cuenca Hermanos, S.L., condeno solidariamente a las empresas demandadas Zaida Tandem, S.L., Maya Espace, S.L. y Cuenca Hermanos, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 6.867,24 €, más el 10% de interés por mora. Con expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander nº 1382/0000/10/0329/19 agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, nº 1 a nombre de este Juzgado, igualmente al recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la tasa correspondiente (salvo los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos que tendrán una exención del 60 por ciento en la cuantía de la tasa, Ley 10/2.012 de 20 de Noviembre, por la que se regulan tasas en el ámbito de la Administración de Justicia).

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1382/0000/65/0329/19 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Suárez Díaz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a trece de mayo de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1049

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>